



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 033 de 2024 (31 DE OCTUBRE DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por los Cuartos de Final - Vuelta, de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ANTHONY EVANS PALACIO CHORI	Jaguars F.C.	Cuartos de Final - Vuelta Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil

Motivo: Juego brusco grave
Art. 63-C CDU FCF

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos de Final - Vuelta Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CORTULUÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos de Final - Vuelta Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
JAGUARES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos de Final - Vuelta Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO HUILA	5 amonestaciones en el mismo partido	Cuartos de Final - Vuelta Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000



Federación Colombiana de Fútbol

MILLONARIOS

4 amonestaciones
en el mismo partido

Cuartos de Final -
Vuelta Supercopa
Juvenil 2024

COP\$650.000

ARTÍCULO 2 - Investigación disciplinaria contra de ÓSCAR ARTURO MARTÁN PALAU, presidente del club CORTULUÁ por la presunta infracción del literal b) del artículo 64 en conexión con el artículo 76 y del numeral 2 del artículo 75 en conexión con el artículo 76 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ALIANZA PETROLERA en la ciudad de TULUÁ el 27 de octubre de 2024, por los Cuartos de Final - Vuelta, de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 27 de octubre de 2024, el árbitro del árbitro informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“En el segundo tiempo del compromiso, el presidente del equipo ‘Cortulua’ encontrándose en la tribuna, se desplaza por la línea de banda encarando e increpando al árbitro asistente #2 cuando la pelota se encuentra detenida. Le grita ‘Árbitro malparido, malo hijueputa’ esto cuando se encontraba frente al asistente #2.

El juego no se reanuda hasta que el señor no abandonara las inmediaciones del terreno de juego y se retira del escenario deportivo.”

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

“Al minuto 68 se presenta un mal comportamiento por parte del equipo local donde el presidente insulta al asistente dos (2) utilizando lenguaje ofensivo como (hijueputa, malparido y malo).”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del literal b) del artículo 64 en conexión con el artículo 76 y del numeral 2 del artículo 75 en conexión con el artículo 76 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del señor ÓSCAR ARTURO MARTÁN PALAU, presidente del club CORTULUÁ.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado al señor ÓSCAR ARTURO MARTÁN PALAU por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
LORENZO REYES GUERRERO
Secretario